



Auto interlocutorio	V. 0224
Radicado	05266 40 03 002 2020 00715 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado (s)	Andrés Alexis Rodríguez Pérez Maryobir Yanet Velásquez Zapata
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Bancamía S.A., en contra de Andrés Alexis Rodríguez Pérez y Maryobir Yanet Velásquez Zapata por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$7.474.390,84, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 1542114.
- b) Por la suma de \$1.787.223,75, por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré Nro. 1542114.
- c) Por la suma de \$342.422,00, por concepto de comisiones contenidos contenidas en el pagaré Nro. 1542114.
- d) Por la suma de \$32.222,12, por concepto de seguros contenidos en el pagaré Nro. 1542114.

- e) Por los intereses moratorios causados desde el día 16 de noviembre de 2019, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano, conforme al poder especial a él otorgado para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para la ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**



**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
**Juez**

ACE